



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 001086 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Una vez revisada la presente demanda, el Despacho encuentra la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, realice las siguientes precisiones:

1. Deberá la parte demandante aportar al proceso los anexos y documentos que pretenda hacer valer como pruebas en formato PDF, los cuales presentará en el orden y relación dada en el acápite de anexos y pruebas señalados en el cuerpo de la demanda, toda vez que en la forma aportada "Link de acceso", no posibilita al Despacho su acceso. (Numeral 6° del artículo 82; artículo 84 del C. G. del Proceso concordado con el artículo 6° de la Ley 2213 del 2022 respecto al manejo digital de los expedientes).

Una vez se allegue al proceso los documentos requeridos, procederá el Despacho, luego de su estudio, de encontrar lugar a ello, a efectuar nuevo requerimiento.

2. Indicará el lugar de domicilio y datos de localización de los representantes legales de los demandados CENTRO COMERCIAL LOS MARINILLOS P.H. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, tal y como lo ordena el numeral 2° y 10° del artículo 82 del C. G. del Proceso.
3. Aclarará el acápite de competencia y cuantía, expresando allí el monto de las pretensiones, a fin de establecer de manera correcta el Juez competente para conocer de la presente demandada. (Numeral 1°, 8° y 9° del artículo 82 C. G. del Proceso).

4. Ampliará el hecho primero respecto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el accidente que refiere la parte demandante ocurrió el 15 de diciembre del 2018. (Numeral 5 artículo 82 del C. G. del Proceso).
5. Adecuará las pretensiones clasificándolas todas y cada una, en principales y subsidiarias, e indicando concretamente cuáles son sus [1] pretensiones principales declarativas, [2] cuáles son sus pretensiones consecuenciales y [3] cuáles son sus pretensiones de condena. Para tal propósito, adecuará la pretensión segunda del literal A de las pretensiones, dado que la misma refiere pretender varias declaraciones.

En igual sentido, y respecto al literal B, PRETENSIÓN DE CONDENAS, la parte demandante adecuará el mismo en el entendido de señalar concretamente allí los montos pretendidos por perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, cuidando de llevar en ellos una correcta clasificación y/o numeración.

Y en todo caso, liberará el acápite de pretensiones del análisis conceptual, de los fundamentos jurídicos, de las apreciaciones personales y cálculos que dan como resultado los montos pretendidos, organizando de tal suerte la exposición de argumentos fácticos y fundamentos jurídicos en los acápites correspondientes a cada fin, y en todo caso, refiriendo en el acápite de los hechos aquellos que sirven de fundamento para lo pretendido.

6. Verificará, aclarará y adecuará de ser el caso, los montos señalados en el literal B del acápite de las pretensiones, por cuanto, la sumatoria de los montos que señala como total de perjuicios patrimoniales y extramatrimoniales, no corresponde con los rubros señalados de forma individual. (Numeral 5º artículo 82 del C. G. del Proceso).

Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un solo escrito

NOTIFÍQUESEⁱ

s.c.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 139** hoy **28 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b18c3c9d77f437afb5959c617a7893457e5474e176e6542a30033b8777d27fc**

Documento generado en 25/08/2023 11:46:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>